



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2023-MDT/CM/SO

El Tambo, 16 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 03, de fecha 15 de febrero de 2023; Memorándum N° 047-2023-MDT/GPP de fecha 08 de febrero de 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y presupuesto; Memorándum N° 043-2023-MDT/GPP de fecha 26 de enero de 2023 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Dictamen N° 001-2023-CPPP de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: 1. Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, 8. Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 102° del mismo cuerpo legal citado precedentemente define al Concejo de Coordinación Local Distrital, como un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; por los Alcaldes de Centros Poblados de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley. Y, respecto a su composición: los representantes de la sociedad civil será el 40% (cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatorio del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Distrital y la totalidad de los Alcaldes de Centros Poblados de la jurisdicción distrital que corresponda; los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, el artículo 104° de la precitada norma legal, dispone las funciones del Concejo de Coordinación Local Distrital: 1. Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital; 2. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales; 3. Proponer convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos; 4. Promover la formación de Fondos de Inversión como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible; 5. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital. También se debe indicar que el Concejo de Coordinación Local Distrital no ejerce funciones ni actos de gobierno;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica lo siguiente: *"17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley".*

Que, mediante Memorándum N° 043-2023-MDT/GPP de fecha 26 de enero de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de la Municipalidad Distrital de El Tambo; a través del cual adjunta el referido proyecto y el Reglamento respectivo.

Que, mediante Memorándum N° 047-2023-MDT/GPP de fecha 08 de febrero de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite al Concejo Municipal el Dictamen de la Comisión Permanente de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la aprobación del "Reglamento y cronograma del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)".

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41° que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".*

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto **UNÁNIME** del Concejo Municipal en pleno:



Municipalidad Distrital de

El Tambo

Con honestidad y transparencia

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de la Municipalidad Distrital de EL Tambo, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente normatividad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR el presente Acuerdo a la Secretaría General para la formulación de la "Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) de la Municipalidad Distrital de EL Tambo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de El Tambo la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad www.munieltambo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE